

Educación General Básica, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de diciembre de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Hma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

1867 *ORDEN de 19 de diciembre de 1991 por la que se ha dispuesto conceder al Instituto de Formación Profesional de Astorga (León) la denominación de «Ricardo Gullón».*

En sesión del Consejo Escolar del Instituto de Formación Profesional de Astorga (León) se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «Ricardo Gullón».

Visto el artículo 8.º del Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional, de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Formación Profesional de Astorga (León) la denominación de «Ricardo Gullón».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Hma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

1868 *ORDEN de 20 de enero de 1992, del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se actualizan las condiciones de disfrute de las becas y demás acciones del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, convocadas por la Orden de 26 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 30).*

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), establece en su artículo 1.º el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. El artículo 6.º, 2.º, d), de la mencionada Ley incluye explícitamente en dicho Plan Programas Nacionales de Formación de Personal Investigador, que serán elaborados por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, atendiendo a las demandas generales de la investigación científica y del desarrollo tecnológico.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 12 de julio de 1991, aprobó las líneas de desarrollo del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico para el periodo 1992-1995, indicando en cuanto al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador una serie de actuaciones que es necesario llevar a cabo para aumentar la eficacia y el desarrollo coordinado del sistema de Ciencia y Tecnología.

El 25 de septiembre de 1991 el Consejo de Ministros acordó el desarrollo de un Plan de Modernización de la Administración del Estado. La aplicación efectiva de los criterios contenidos en dicho Plan requiere adoptar programas de modernización específicamente orientados a obtener mejoras concretas en los servicios públicos. Estos programas deberán prestar particular atención a la eficiencia de la utilización de los recursos en el marco de las disponibilidades presupuestarias, mejorar la atención a los ciudadanos destinatarios de las prestaciones y reducir el tiempo en que se produce y comunica la actuación administrativa.

Finalmente, la plena incorporación a Europa de los recursos humanos que intervienen en las actividades de investigación y desarrollo a partir de 1992 y el desarrollo legislativo producido y previsto en la actual legislatura hacen necesario actualizar, en el contexto de los acuerdos de los Consejos de Ministros mencionados, las condiciones de disfrute de las becas y demás acciones de formación y perfeccionamiento del Plan Nacional de Formación de Personal Investigador.

En consecuencia, esta Comisión Interministerial, en virtud de los artículos 6.º y 7.º, 3, de la Ley 13/1986, de 14 de abril, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, Centro directivo al que ha sido encomendada la gestión del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, la adopción de las medidas necesarias para la actualización de las dotaciones que perciben los beneficiarios de las becas y ayudas convocadas por la Orden de 26 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 30), así como de los periodos de disfrute concedidos en cada caso.

Segundo.—Autorizar a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica a dictar normas para homologar, a efectos académicos, a las becas de los programas armonizados con el Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, las iniciativas de fomento de formación de investigadores de otras Entidades y Organismos que así lo soliciten.

Tercero.—Las medidas a adoptar se ajustarán a las recomendaciones contenidas en la Memoria de desarrollo del Plan Nacional de I+D en el periodo 1988-1990 y revisión para 1992-1995, aprobadas por el Consejo de Ministros en su reunión de 12 de julio de 1991, a los criterios aprobados en el acuerdo del Consejo de Ministros para el desarrollo de un Plan de Modernización de la Administración del Estado de 25 de septiembre de 1991, así como a lo dispuesto en la Ley 13/1986, de 14 de abril; el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, modificado por la Ley 31/1991, de 31 de diciembre, y las demás normas vigentes que sean de aplicación.

Cuarto.—Los expedientes de gasto que sea necesario tramitar para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Orden se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.781 del Programa 541.A, «Investigación científica con recursos procedentes»; de la aplicación presupuestaria 18.13.780, Programa 542.A, «Investigación técnica».

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de enero de 1992.—El Presidente, Javier Solana Madariaga.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología e Ilmos. Sres. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y Director general de Investigación Científica y Técnica.

1869 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Renovación Pedagógica por la que se conceden ayudas económicas para la organización de actividades de formación del profesorado.*

Por Orden de 22 de marzo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril, se convocaron ayudas económicas para la organización de actividades de formación del profesorado durante el año 1991.

Vista la propuesta de adjudicación de ayudas formulada por la Comisión de selección, a que se hace referencia en el apartado diez de la mencionada Orden, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado octavo de la Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4), ha resuelto:

Primero.—Conceder a las instituciones que se relacionan en el anexo de la presente Resolución las ayudas económicas que en el mismo se detallan, para la organización de actividades de formación del profesorado en la modalidad II, periodo de octubre a diciembre de 1991, establecida en la citada Orden de 22 de marzo de 1991.

Segundo.—El importe total de las ayudas económicas concedidas por la presente Resolución asciende a un total de 10.765.500 pesetas.

Tercero.—El pago de las ayudas se efectuará de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicte la Subdirección General de Formación del Profesorado y que remitirá a los representantes de las Entidades beneficiarias.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1991.—El Director general de Renovación Pedagógica, Alvaro Marchesi Ullastres.

Sr. Subdirector general de Formación del Profesorado.

ANEXO

Institución	Pesetas
Asociación de Profesores de Inglés	304.200
Asociación Educativa de les Illes	956.003
Concejo Educativo de Castilla-León	236.643
Movimiento de Renovación Pedagógica ABACO	433.290
Escuela de Verano de Cuenca	408.293
Asociación de Enseñantes de Educación Física de la Región de Murcia	829.917